

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y
SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 y
251/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO
CIUDADANO Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD
CIUDADANA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Cinthya Amaranta Lobato Calderón y Francisco Hernández Toríz, Presidenta y Secretario General, ambos del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	12972
2. Oficio TEPJF-P-FAFB-345/2020 de Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con firma criptográfica de Jorge Armando Hernández González.	31778-MINTER
3. Escrito con firma electrónica de las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	31780-MINTER

Las documentales identificadas en el número uno se recibieron el diecisiete de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en tanto que las mencionadas en los números dos y tres se recibieron por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014** el dieciocho siguiente. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Presidenta y del Secretario General, ambos del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que designan como autorizados y delegados, respectivamente, a las personas que mencionan, reiteran delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de tres de septiembre de este año, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales con las que acreditan el carácter con el que se ostentaron.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 28 en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa.

Ahora bien, respecto al **acceso del expediente electrónico** de los presentes medios de control constitucional, se precisa que de conformidad con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuenta con firma electrónica vigente de la Presidenta del referido Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local, la cual se ordena agregar a los autos del referido asunto; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente** la solicitud de los promoventes.

Se hace del conocimiento que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido asunto; asimismo, la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del referido Acuerdo General **8/2020**.

En otro orden de ideas, intégrase también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, el segundo, por las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior del referido Tribunal, y con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo, y 68, párrafos primero y segundo, de la citada ley reglamentaria de la materia, se tiene por rendida la opinión que formulan en las presentes acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrase al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en las acciones de inconstitucionalidad **241/2020** y sus acumuladas **242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**, promovidas, respectivamente, por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y el Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

EGM/KATD 4

